

ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 4715 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE RAQUIRA, CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE RAQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025”.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **JULIO CESAR RUBIANO CASAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.893.125 de Raquira, en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE RAQUIRA**, con Nit 891.801.244-0, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente, se denominará el Municipio, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, se firmó el convenio **4715 DE 2024**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE RAQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025**, por valor de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$802.664.776,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de **CIENTO UN (101) días** calendario escolar. **2.-** Que con fecha 13 de enero de 2025, se firmó el acta de inicio al convenio **4715 DE 2024**. **3.-** Que, con fecha 08 de julio de 2025, el secretario de Educación y la Supervisora del convenio **4715 DE 2024**, presentan estudios previos y demás documentos a fin de adicionar el valor, prorrogar el plazo y modificar el convenio en mención. **4.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** Que para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2025, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** por un valor de \$ 85.153.953.199 con un plazo de 101 días calendario escolar, para la atención de los beneficiarios de los municipios del Departamento de Boyacá. **b)** Se recibe la Resolución No. 558 del 27 de diciembre de 2024 por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para la vigencia Fiscal 2025. **c)** El Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación: - Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2025 - Presupuesto General de la Nación vigencias anteriores - Aporte municipios. En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de Diciembre del año 2024 Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el **MUNICIPIO DE RAQUIRA**; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y Aporte de Recursos de los Municipios, dando

cubrimiento a 101 días calendario escolar. **d)** Por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2025, se deben ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación Asignado por la UAPa vigencias anteriores. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **e)** Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Es así que se requiere realizar adición en valor, prórroga y modificación al Convenio Interadministrativo suscrito con el **MUNICIPIO DE RAQUIRA**, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **5.-** Que es así que se requiere realizar adición en valor y prórroga y modificatorio al convenio suscrito con el **MUNICIPIO DE RAQUIRA**, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **6.** Que el contrato inicial está relacionado con el desarrollo del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** con registro de Banco No. 2024004150267, el cual fue armonizado dentro del plan de desarrollo **NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024 - 2027”** con certificación de fecha 17 de septiembre de 2024, Registro DPT – 605 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, en las siguientes líneas. el cual se modificó el día **25 de junio de 2025** con el número de REGISTRO BP y P No: **2024 00415 0267 – A2.-7.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo el presente adicional prórroga y modificatorio. **8.-** Que, a la vez, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio **4715 DE 2024**, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **9.-** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del convenio según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. **10.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **11.-** Que a la fecha el convenio se encuentra con un porcentaje de ejecución del 45% según las obligaciones específicas del convenio. En el cual se confirma la inversión de recursos por parte del municipio. **12.-** Que de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en valor y Prórroga y Modificatorio al Convenio interadministrativo **4715 DE 2024**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR** la cláusula segunda del convenio **4715 DE 2024**, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$29.532.136,00) M/CTE**, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **VALOR RACIONES: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$29.439.320,00) M/CTE; VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$92.816,00) M/CTE. PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del convenio

asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$832.196.912,00) M/CTE.** - **APORTES:** Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA - VIGENCIAS ANTERIORES. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución en la cláusula quinta del convenio **4715 DE 2024** en el plazo de **4 días** calendario escolar. **PARAGRAFO:** Posterior a la presente prórroga, el plazo total del convenio será **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 105 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.** PARAGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. **CLÁUSULA TERCERA.** - El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2025, según CDP No. **3848 del 25 de junio de 2025**, expedido por el Subdirector técnico de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA-MODIFICAR** la cláusula cuarta **FORMA DE DESEMBOLSO** la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: **Un único desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del adicional, con el acta de recibo final del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO** **CLÁUSULA QUINTA.** - Las demás cláusulas del convenio **4715 DE 2024**, continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Proyecto: Angela Cifuentes – Profesional Externo.

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON